INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/DC1/N° 211 /2020

DICTAMEN

PARA: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM – 7144-2020-000047, **Ampliación de Vigencia Varios Contratos LPN N° 122/2017.-**

LUGAR Y FECHA: Asunción, 23 de Marzo de 2020

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOC/DCS/N° 224/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020 del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum de fecha 09 de Marzo de 2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud.-

2. CONSULTA:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud solicita dictamen respecto a la ampliación de vigencia de los Contratos N° 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 118, 119, 121/19, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 122/2017 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"* ID N° *339040*.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 844/2018.-
- Contratos N° 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50/2019.-

4. ANÁLISIS:

La Dirección de Logística de Suministros de Salud, en su carácter de Administrador del Contrato, remitió el Memorándum de fecha 09/03/2020, de la Sección Ejecución de Contratos de Salud, el cual refiere cuanto sigue: *"… a fin de solicitar la prórroga de la vigencia de los Contratos y de las Pólizas de Fiel Cumplimiento según el detalle:*

N°	EMPRESA	N° DE CONTRATO	PRÓRROGA HASTA	% DE EJECUCIÓN
1	INDEX S.A C.I.	15/19	18/05/2021	38
2	IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.	23/19	15/05/2021	30
3	D & D DISTRIBUIDORA S.A.	24/19	26/05/2021	46
4	PROSALUD FARMA S.A.	25/19	18/05/2021	30
5	EUROQUIMICA S.A.	26/19	18/11/2020	71
6	EUROQUIMICA S.A.	27/19	18/05/2021	63
7	VICENTE ESCAVONE & CIA S.A.E.	28/19	15/05/2021	50
8	EUROQUIMICA S.A.	29/19	18/05/2021	15
9	CODEX S.R.L.	118/19	01/07/2021	75
10	NEGOCIOS S.A.	119/19	25/06/2021	0
11	JCM PHARMA S.A.	121/19	11/07/2021	33

El presente requerimiento se debe a la premura de contar con un plazo mayor de vigencia de los diferentes contratos suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 122/19 debido a la necesidad real existente relacionado con los productos adjudicados en la mencionada licitación, evitando el posible desabastecimiento y apuntando siempre a la provisión continua brindando un servicio de calidad a los asegurados de la Institución".-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

Lucía [illegible]
Abogada
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

2020-10-05 12:20:06.516369-03

"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Por su parte, respecto a modificación de vigencia contractual en Contratos Abiertos, la Resolución DNCP N° 844/2018, en su Art. 9 determina: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas:*

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 844/2018, CONTRATOS ABIERTOS.-

Tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para los proveedores, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida. Para el efecto se deben cumplir los siguientes requisitos: consentimiento del proveedor para la ampliación solicitada y que la ampliación de la vigencia no supere el siguiente ejercicio fiscal, por ende, siempre y cuando se den estas condiciones, esta Dirección Jurídica no encuentra impedimentos legales para la modificación pretendida.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que la modificación de la vigencia pretendida de los Contratos N° 15, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 118, 119, 121/19, suscriptos en el marco de la LPN SBE N° 122/2017 *"ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARA EL IPS"* resulta jurídicamente viable, siempre que haya consentimiento de los proveedores y que no se otorguen condiciones más ventajosa a los mismos, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 844/2018.-

Asimismo, corresponde la ampliación de la vigencia de las pólizas de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión, en los mismos términos que el Pliego de Bases y Condiciones.-

Es importante mencionar que adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato y en este sentido corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada.-

Atentamente.-

DOC	✓	Informar	✓
DSA		Procesar	✓
DI		A conocimiento	
DLSS		Archivar	
DRT			

Otra dependencia:.....

OBS:.....

Firma:..... Fecha: 23.03.2020

Lucía Rojas Fretto
Abogada Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

14:00

23 MAR. 2020

RECIBIDO

Ing. Patricio Lara
Gerencia de Abastecimiento y Logística

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL ... 2020-10-05 12:20:06.516369-03